

**RESOLUCIÓN N° 000184**

**29 JUN 2011**

**“Mediante la cual se modifican los procedimientos y compromisos para acceder al Incentivo de la Educación Superior a los estudiantes de la Institución, clasificados en los niveles del SISBEN versión 2.0 y versión 3.0 con domicilio en el Municipio de Envigado”**

El Rector de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 163 de 2003, (Estatuto General de la Institución), y

**CONSIDERANDO:**

1. Que por medio de los Acuerdos No. 004 de enero 31 de 2011 del Concejo Municipal de Envigado creó un nuevo incentivo para la educación superior en el Municipio de Envigado, el cual fue reglamentado por Decreto Municipal 158 de abril de 2011.
2. Que por medio del Acuerdo No. 004 del 2 de junio de 2011, emanado del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, se asignan las partidas presupuestales para cubrir los compromisos que se establecen en el acuerdo 004 del Concejo Municipal de Envigado.
3. Que el Rector de la Institución Universitaria ha sido facultado a través del Acuerdo 004 de junio de 2011, para definir los trámites internos en la Institución y crear el comité para la selección de los estudiantes a quienes se les otorgaran el respectivo beneficio.
4. Que es necesario establecer los requisitos y procedimientos para candidatizarse para acceder al beneficio.
5. Que el incentivo pretende exonerar hasta del 100% del valor total de la matrícula, correspondiente a los permitidos en el nivel al cual pertenece el estudiante, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos, en los Acuerdos anteriormente mencionados.

Página 1 de 7

6. Que el cincuenta (50%) del valor de la matrícula será cubierto por el Municipio de Envigado, en razón de los Acuerdos citados, y el cincuenta (50%) restante lo cubrirá la Institución según se establezca en el respectivo convenio interadministrativo.
7. Que el Incentivo, no incluye los derechos complementarios y demás conceptos y derechos pecuniarios diferentes a los derechos de matrícula.
8. Que los beneficiarios se asignarán hasta agotar los recursos disponibles para la vigencia fiscal de cada semestre, que asigne la Institución y el Municipio de Envigado.
9. Que se hace necesario establecer los procedimientos para tramitar, evaluar y asignar el beneficio a los estudiantes candidatos.

En mérito de lo expuesto el Rector de la Institución Universitaria de Envigado

### RESUELVE

**Artículo Primero:** Crear el comité, para la selección de estudiantes a quienes se les asignará el beneficio, el cual estará conformado por: El Secretario General quien lo presidirá, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la IUE, el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la IUE, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario y el Jefe de la oficina de Admisiones y Registros.

**Artículo Segundo:** Este comité, será el encargado de evaluar los reportes de los candidatos al beneficio, asignar el beneficio según los criterios de selección, aplicar los criterios de desempate, en caso de que estos se presenten, atender las reclamaciones que con respecto al tema se realicen por parte de los candidatos y autoridades competentes.

**Artículo Tercero:** Los requisitos que a continuación se relacionan, se constituyen como requisitos habilitantes; esto es, que por haberse cumplido constituyen la primera etapa de la prueba, sin cumplirlos no se puede proseguir en el proceso, y tampoco otorga la adquisición del beneficio dinerario, así se presenten. Se establecen como requisitos

*Handwritten signature*

habilitantes para ser candidato y participar de la asignación del incentivo en mención, los siguientes:

- a. Estar en trámite de matrícula, (selección de horario, y haber generado liquidación de matrícula) para un nivel superior, al primer semestre, con carga académica completa de cualquiera de los programas de pregrado de la Institución Universitaria de Envigado. La carga académica completa matriculada deberá ser cursada durante todo el semestre; esto es, que en caso de cancelar una o varias asignaturas, se perderá el beneficio.
- b. Certificado de autoridad competente, del Municipio de Envigado, que pertenece al nivel I y II del SISBEN, versión II, al igual que el puntaje definido, dentro del rango de 0.1 hasta 80.0 puntos del SISBEN versión III. Estos podrán ser consultados en los links: [www.envigado.gov.co](http://www.envigado.gov.co) certificados SISBEN o en [www.sisben.gov.co](http://www.sisben.gov.co) consulta de puntajes.
- c. Acreditar domicilio en el Municipio de Envigado, mínimo durante los últimos diez (10) años, de alguna de las siguientes maneras:
  1. Una declaración escrita de vecino o vecinos, no familiares, que demuestren mediante certificado de tradición del inmueble o copia del predial, que son propietarios de vivienda en el municipio de Envigado; donde den fe que el solicitante vive actualmente en el municipio y que lleva más de 10 años continuos residiendo en el mismo.
  2. Declaración del presidente de la Acción Comunal o Párroco de la Iglesia o quien dirige el culto, del barrio o de los barrios donde ha vivido durante los últimos 10 años continuos.
  3. Constancia escrita de las agencias de arrendamiento con las que ha tenido contrato de alquiler de vivienda en el municipio de Envigado durante los últimos 10 años.
  4. Declaración expedida por el Presidente de Asocomunal de Envigado, certificando que el interesado ha residido en el municipio durante los últimos 10 años.



- d. Fotocopia de la cuenta de servicios públicos domiciliarios del lugar de residencia permanente del estudiante de los tres (3) últimos meses.
- e. Promedio académico del semestre o año inmediatamente anterior según el caso, (la Facultad de Derecho y ciencias políticas opera en periodos académicos anuales) igual o superior a tres cinco (3.5).
- f. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución Universitaria de Envigado.
- g. Prestar de manera personal durante el periodo académico para el cual se otorga el incentivo, un servicio social o administrativo designado por la institución Universitaria de Envigado con una intensidad de 100 horas semestrales.
- h. Formato de Solicitud F-BU-18 Solicitud incentivo para educación Sisben, debidamente diligenciado.

**Artículo Cuarto:** Establecer los siguientes procedimientos para ser candidato al beneficio:

- a. La Oficina de Bienestar Universitario será la encargada de:
  1. Recepcionar las solicitudes F-BU-18 Solicitud incentivo para Educación Sisben, de los candidatos, la cual deberá ser diligenciada por el aspirante en su totalidad.
  2. Recibir en los términos establecidos, según resolución rectoral, la documentación requerida y verificar que este acorde con los requisitos establecidos.
  3. Comprobar en el sistema académico: La calidad de estudiante en trámite de matrícula, que se encuentre a paz y salvo con la Institución; que el semestre a cursar sea del segundo en adelante y con la carga académica completa, y que el promedio sea igual o superior a tres cinco (3.5).
- b. Verificar a través de la autoridad competente el nivel o puntaje del Sisben, el cual se realizará por medio de Secretaría de Planeación y Valorización del Municipio de Envigado o la dependencia designada para ello por los medios dispuestos para tal fin.



- c. Verificar que la certificación exigida para acreditar el domicilio en el Municipio de Envigado, mínimo durante los últimos diez (10) años cumpla con las condiciones exigidas.
- d. Constatar que las tres (3) últimas cuentas de servicios públicos coincidan con la de registrada en el formulario F-BU-18 y con la que figura en la carta de Acreditación de los 10 años de domicilio.
- e. El servicio social se prestará de la siguiente forma:
  1. La cantidad de horas de trabajo social establecidas para el incentivo será de cien (100) horas de trabajo social.
  2. Dichas horas se deberán prestar durante el semestre académico en el cual se recibe el beneficio y con una intensidad horaria no menos a 6 horas semanales.
  3. La actividad a realizar será designada de manera directa por el señor Rector.
  4. El control del cumplimiento de estas horas será responsabilidad compartida entre el funcionario para el que se presta el servicio y el estudiante beneficiario; para lo cual se llevará una planilla del control de horarios que deben reclamar en la Oficina de Bienestar Universitario (F-BU-22 control de asistencia monitorias y beneficiarios SISBEN).

**Parágrafo Uno:** Para los estudiantes del programa de Derecho, que se encuentren cursando primer año, podrán ser candidatos, a partir del primer semestre de su año académico, en cuyo caso, el promedio académico a tener en cuenta, para la calificación corresponderá, a las materias semestralizadas del primer semestre. Para los años siguientes se tendrá en cuenta el promedio académico anualizado.

**Parágrafo Dos:** Cuando el estudiante incumpla con los compromisos adquiridos, (los requisitos habilitantes o los compromisos adquiridos, es decir, las cien horas de trabajo social) una vez se le haya sido asignado el Incentivo, perderá el beneficio y automáticamente se le generará un saldo a cancelar correspondiente al valor de la



matrícula reconocido, lo cual procederá previo acto administrativo, el cual será proyectado por el Comité y firmado por el Rector; el cual será susceptible del recurso de reposición, que deberá ser, interpuesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto referido.

**Artículo Quinto:** La fecha plazo para realizar el trámite del beneficio será a partir del cierre académico del semestre inmediatamente anterior al del beneficio y hasta la segunda semana después del cierre académico. Salvo disposición, debidamente motivada en contrario, por parte del Rector.

Cada vez que se inicie convocatoria los estudiantes que ya hubieren sido beneficiarios deberán proceder nuevamente a la postulación, si aspiran a repetir el beneficio, de que trata este acto administrativo.

**Artículo Sexto:** En caso de que el solicitante sea beneficiario de algún otro apoyo otorgado por la IUE o el Municipio, deberá anexar copia de una carta presentada a la entidad respectiva, mediante la cual renuncia a los siguientes beneficios: Descuento por parentesco, programa alimentario, monitoría, financiación de la matrícula con la Oficina de Apoyo financiero, financiación de la matrícula con el Municipio de Envigado, beneficio de manutención otorgado por el Municipio de Envigado y los demás que se pudieren presentar; aclarando siempre que este beneficio no es compatible con ningún otro. En caso de que se identifique que el estudiante sea beneficiario de alguno de los mencionados perderá el derecho, mediante acto administrativo, el cual será proyectado por el Comité y firmado por el Rector; el cual será susceptible del recurso de reposición, que deberá ser, interpuesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto referido.

**Artículo Séptimo:** El beneficio se otorgará de la siguiente manera:

De la lista de candidatos, que haya cumplido con los requisitos habilitantes, se otorgará el Incentivo en orden de mayor a menor promedio académico, hasta agotar los recursos financieros disponibles para cada semestre académico.

En caso de presentarse un empate el Incentivo se le otorgará al candidato que se encuentre en el nivel académico más avanzado, si el empate persiste, el criterio de desempate será el promedio académico acumulado más alto y en última instancia se otorgará al candidato con el menor puntaje en la calificación del Sisben.

**Artículo Octavo:** En caso de perder las calidades de beneficiario, el estudiante podrá volver a postularse por una sola vez, para efectos de mantener consecutivamente el beneficio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

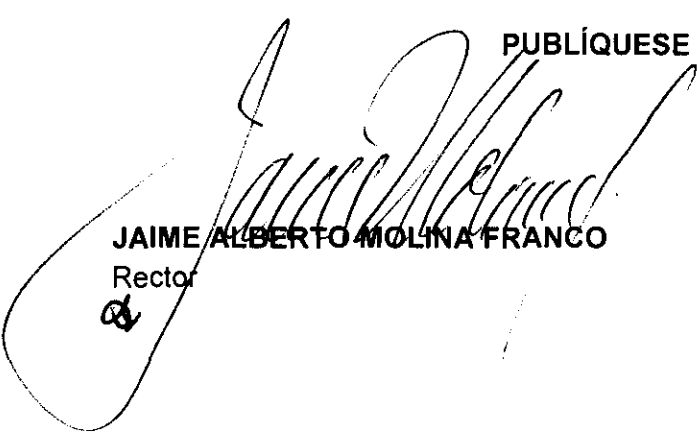
El Incentivo no es apto para que el estudiante, lo acoja para participar de varios programas académicos, esto en forma sucesiva o simultánea. Tampoco aplicará el beneficio, presentando un promedio para acreditarse como requisito en un programa diverso.

Tampoco aplicará el beneficio, para estudiantes egresados o graduados, de programas de la IUE o de cualquier otra Institución de educación superior.

**Artículo Noveno:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores con respecto a este beneficio.

Dada en el Municipio de Envigado en la fecha, **29 JUN 2011**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO**  
Rector

  
**GUSTAVO BETANCUR CASTAÑO**  
Secretario General